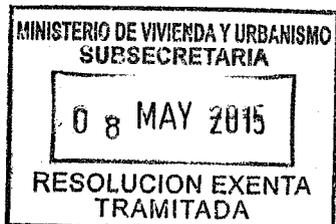


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL PROYECTO "SANTA CATALINA", DE LA COMUNA DE DOÑIHUE, DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./



SANTIAGO, 08 MAY 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 03208

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstratación de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 963, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2014, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 27 familias del grupo "Santa Catalina", de la comuna de Doñihue, Región del L.B. O'Higgins;
- d) La Resolución Exenta N° 4.831, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales a los grupos que indica, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la Región del L.B. O'Higgins;
- e) El Oficio N° 201, de fecha 15 de enero de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para los integrantes del proyecto "Santa Catalina", de la comuna de Doñihue;
- f) El Oficio N° 181, de fecha 19 de marzo de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto "Santa Catalina", de la comuna de Doñihue, Región del L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto "Santa Catalina" está compuesto por 81 familias que fueron beneficiadas con un subsidio según consta en las Resoluciones de los Visto c) y d) precedentes;

Que a la fecha las obras del proyecto "Santa Catalina" cuentan con un avance de un 85% y que debido a una observación realizada por la SEREMI de Vivienda Regional las viviendas no estarían cumpliendo con una resistencia al fuego de F60 según lo normado por la OGUC, lo que hace necesario la modificación del proyecto, disminuyendo algunas obras



consideradas en el proyecto original y ejecutando obras extraordinarias, lo cual requiere de la asignación de recursos adicionales;

- c) Que los recursos solicitados han sido debidamente evaluados y aprobados por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las 81 familias que integran el proyecto "Santa Catalina", de la comuna de Doñihue, por un monto aproximado por familia según lo señalado en el cuadro:

NOMBRE PROYECTO	N° FAMILIAS	COMUNA	MONTO UF APROX. POR FAMILIA	MONTO TOTAL UF
SANTA CATALINA	81	DOÑIHUE	10,46	847,08

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **847,08 Unidades de Fomento**,

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIDA



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO